

rc), Salazar, Salcedo, Sayán Palacios, Solar, Sousa, Ugarte, Urbina, Velazco, Villacorta y Villanueva.

Señores que votaron en contra. Rodríguez, Químpér, Alonso, Alva, Álvarez, Arangoitia, Barúa Ganoza, Basadre, Calle, Devéscovi, Encinas, Gamboa Rivas, Lanatta, Lizares Quiñones, Mac Cord, Noel, Noriega del Aguila, Nosiglia, Peñaloza, Rada Gamio, Reinoso, Torres Balcázar, Urquiza, Vega y Vidalón.

El señor PRESIDENTE. — Se va á leer la relación de los señores diputados que han votado por el sí y por el no.

El señor SECRETARIO leyó la nómina de sufragantes.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido aprobada la conclusión del dictamen por 37 votos contra 25.

El señor LUNA. — Tengo la satisfacción de hacer constar que votó por el sí.

El señor PRESIDENTE. — En consecuencia, declaro incorporado como diputado nacional por la provincia de Huarochirí al señor doctor Julio C. Tello. (Aplausos) El doctor Tello puede acercarse á prestar el juramento.

El señor QUÍMPER. — Sin credenciales. Que conste.

El señor PRESIDENTE. — Se va á proceder á tomar el juramento al señor Tello. (Murmullos en la sala). ¡Reclamo orden, señor diputado! Se va á tomar el juramento al señor Tello.

El señor Julio C. Tello presta el juramento reglamentario como diputado nacional por la provincia de Huarochirí.

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión, citando para mañana á las 5 en punto de la tarde, en que se pasará lista.

Eran las 8 h. 30^o p. m.

Por la redacción.

A. Espinoza S.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesión del lunes 29 de marzo de 1920.

Presidida por el señor Juan de D. Salazar Oyarzábal.

SUMARIO.—Orden del día.— Se aprueba la redacción de la ley que declara libres del pago de derechos de importación las máquinas y aparatos destinados a la aviación.— Se aprueba la redacción de la resolución que hace extensivos los efectos de la resolución legislativa No. 3066 a todos los peruanos de Tacna, Arica y Tarapacá, que hayan obtenido títulos académicos en Chile y tengan necesidad de establecerse en el Perú.— Se aprueba el proyecto del Poder Ejecutivo que aplaza hasta el 10. de mayo la apertura del año escolar en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.— Se aprueba la moción de los señores Palma y Encinas sobre enjuiciamiento de los miembros de la Junta Escrutadora de la provincia de Huarochirí.— Continúa el debate del proyecto de saneamiento.— Se aprueban los artículos 9o. y 10o. del proyecto en revisión.— Se aprueba la reconsideración presentada por el señor Basadre de la resolución recaída en el artículo 1o.— Se desechan las adiciones 4a., 5a. y 6a. del Senado.— Se aprueban la 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a. y 13a.— Se desecha la 14a.— Se aprueba la 15a.— Se aprueba el dictamen de la Comisión de Justicia recaído en la solicitud de indulto de Abasalón Cabrera.— Se elige a los señores Mármol, Torres Balcázar, Rubio y Otero miembros de la comisión investigadora que informe sobre los sucesos acaecidos entre los comuneros de Cerro Azul y la negociación "The British Sugar".— Queda pendiente, por falta de quorum, la elección del quinto miembro de dicha comisión.

Abierta la sesión, a las 5 h. 30 p. m., con asistencia de los señores: Rodríguez, Morán, Núñez Chávez, Químpo, Alonso, Alva, Alvarez, Añaños, Arangoitia, Baeca, Barrios, Basadre, Caballero, Cabrera, Calle, Casas, Caso, Cisneros, Cobán, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, García, Guevara, Lanatta, Larrauri, Lizarres Quiñónez, Luna Iglesias, Mac Cord, Mac Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Mariátegui, Martinelli, Martínez, Maúrtua, Muñoz, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Nosiglia, Otero, Palma, Pancorbo, Pardo, Patiño, Peñalozza, Pérez Velásquez, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Rada Gamio, Raigada, Reinoso, Rubio (don Arturo), Salazar, Salcedo, Solar, Sousa, Torres Balcázar, Urbina, Urquiza, Vega, Velazco, Vidalón, Villacorta y Villanueva, fué leída y aprobada, sin observaciones, el acta de la anterior.

Señores que faltaron a la lista: Arévalo (don Víctor), Arévalo (don Santiago), Barúa Ganoza, Barrós, Devéscovi, Gildemeister, Huamán de los Heros, Irigoyen, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Manchego Muñoz, Mártil, Osores, Patiño Zamudio, Pérez Figuerola, Perochena, Rodríguez Dulanto, Rodríguez Larraín, Ruiz Bravo, Sayán Palacios, Serrano, Tello y Ugarte.

Con licencia, faltaron los señores: Pró y Mariátegui, Abad, González Zúñiga, Gutiérrez, Leigh, Pállete y Rubio (don Miguel); y por hallarse enfermo, el señor Secada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al que le dirigieran los señores Secretarios de esta Cámara, con fecha 15 del actual, comunicándole el pedido de los señores diputados Secada, Encinas y Maúrtua, sobre atropellos cometidos por el gobernador de Huácar, con los indígenas del mismo lugar.

Con conocimiento de los referidos señores representantes, se mandó al archivo.

Del mismo, respondiendo a la nota que por secretaría se le pasó con fecha 25 de febrero próximo pasado, relacionada con la supresión de las Juntas Departamentales de la República.

Fué remitido a conocimiento de la Comisión de Gobierno.

Del señor Ministro de Justicia, avisando que se han pedido a la Corte Superior de este distrito judicial, los informes relativos a la existencia y estado del juicio entre los comuneros de Cerro Azul y "The British Sugar".

Del mismo comunicando que ha sido trascrito a la Corte Superior del distrito judicial de Ancash, el oficio que le dirigieron los señores Secretarios, relacionado con el pedido del señor Málaga Santolla, sobre el fallecimiento de don Emilio Zúñiga, acaecido en Cabana, capital de la provincia de Pallasca.

Del mismo, trascibiendo el oficio que a ese despacho ha dirigido la Corte Superior de Lima, sobre irregularidades en el régimen interior de la cárcel central de "Guadalupe", y a que se refiere el pedido que en la Asamblea Nacional formulara el señor diputado Basadre.

Con conocimiento de los señores diputados por Cañete, Cajabamba y Manu y Tambopata, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de la Guerra, dando respuesta a la nota que le dirigieran los señores Secretarios, trascibiéndole el pedido del señor Encinas, sobre el envío al extranjero de algunos estudiantes, con el fin de que perfeccionen sus conocimientos.

Con conocimiento del señor diputado por Puno, se mandó al archivo.

PROYECTOS

Del señor Maúrtua, sobre creación del "Banco de la República Peruana".

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Comercio e Industrias y Principal de Legislación.

El señor MAURTUA.—Agradecería a la presidencia se dignara ordenar la publicación de ese proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Se publicará, señor diputado.

Del señor Arangoitia, creando comisarías en la provincia de Lucanas.

Aómitido a debate, pasó a las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

DICTAMENES

Tres de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que hace extensivos los efectos de la resolución legislativa N° 3066, a los peruanos de Tacna, Arequipa y Tarapacá.

Liberando del pago de derechos de importación a los aeroplanos, aviones e hidroplanos y demás aparatos destinados a la aviación; y

El que dispone que en las localidades donde haya dos jueces, uno de ellos entenderá en materia civil, y el otro en lo criminal.

Pasó á la orden del día

De la de Marina, en el proyecto del Ejecutivo, concediendo a los vencedores en el combate de Abtao, una gratificación de 25 por ciento sobre sus haberes o pensiones.

Pasaron a la orden del día.

De la auxiliar de Hacienda, en el proyecto sobre división en lotes de los terrenos de las municipalidades y sociedades de Beneficencia del departamento de Lambayeque.

De la de Guerra, en el proyecto que hace extensivo a los maestros armeros diplomados en el Perú, lo dispuesto en la resolución legislativa N° 2891.

Pasaron a la orden del día.

Tres de la principal de Justicia, recaídos en los siguientes proyectos:

El que crea una agencia fiscal en la provincia de Huancayo;

El que anexa al Registro de la Propiedad Inmueble de Huancayo, el servicio del ramo correspondiente a la provincia de Jauja; y

En el proyecto que modifica el artículo 140 de la ley orgánica del Poder Judicial.

Pasaron a la orden del día.

De la de Instrucción, en el proyecto del Ejecutivo, que aplaza hasta el 10. de mayo próximo la a-

pertura del año escolar en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

Pasó a la orden del día.

El señor PEÑALOZA.—Como se ve la Comisión de Instrucción, a la que tengo el honor de pertenecer, ha cumplido con dictaminar sobre tablas en este proyecto. Toca ahora a la Cámara resolver su preferencia; y en este sentido, pido su acuerdo.

El señor PRESIDENTE.—Hago notar que ya hay varias preferencias acordadas.

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto que dispone que el comisario rural de Ilabaya, creado por ley N° 7 del Congreso regional del Sur, sea militar de profesión.

Pasó a la orden del día.

SOLICITUDES

De don Germán Zevallos, acusando al Ministro de Gobierno, doctor Germán Leguía y Martínez.

Después de las explicaciones dadas por el señor presidente, quedó en primera lectura.

CABLEGRAMA

Del señor Eduardo Leigh, diputado nacional por la provincia de Sullana, solicitando prórroga de licencia.

Pasó a la orden del día.

PEDIDOS

El señor PEÑALOZA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Huancayo puede hacer uso de la palabra.

El señor PEÑALOZA.—Insisto en que se dé preferencia al proyecto de prórroga de apertura del año universitario que está en mesa con dictamen favorable. Sería pueril retrasar la dación de esta ley, cuando tenemos que la proximidad de los días de Semana Santa va a abrir un paréntesis a nuestra labor legislativa, sólo porque hay otras preferencias. Es necesario fijarse que según la ley vigente, el próximounes, debe realizarse la apertura, y si nosotros

demoramos este proyecto, y deducido el tiempo que deba emplear el Senado, en su deliberación y aprobación, tendremos como resultado una ley extemporánea.

Por otra parte, la objeción que hace la presidencia sobre que existen otras preferencias, debo decir que según práctica parlamentaria, la última de las preferencias pedidas prima sobre las anteriores. Y es en este sentido que el presidente debe poner inmediatamente al voto de la Cámara mi petición de preferencia sobre preferencias anteriores.

El señor PRESIDENTE.—Efectivamente. Los señores que acuerden la preferencia de la moción del señor Peñaloza sobre las preferencias acordadas, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor GAMBOA RIVAS.—Suplico al señor secretario tenga la bondad de dar lectura al telegrama que envío a la mesa.

El señor SECRETARIO leyó:

“Diputado Gamboa Rivas.—Lima.— Vecinos notables reunidos mi despacho en sesión permanente dirigimos usted como a representante nuestro que vela intereses provincia fin apersonarse ante Gobierno vote cantidad inmediata dinero salvar puente que encuéntrese inminente peligro creciente río, actualmente base lado pueblo se encuentra socabada, suplicamos respuesta. —Subprefecto Nadal, Luis Tolmos, Toribio Esquivel Castillo, Valerio González, Cornelio González, Calixto Carpio, Vicente Muñoz, Luciano Bolívar, Céspedes, Lino Navarrete.

El señor GAMBOA RIVAS.—Cumpliendo el encargo que se me hace en ese telegrama, pido al señor presidente se digne disponer se oficie al señor ministro de Fomento para que dicte las medidas convenientes a fin de evitar la destrucción de ese puente.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, señor diputado. El señor diputado por Pachitea puede hacer uso de la palabra.

El señor MAURTUA.—La villa de Panao, capital de la provincia de Pachitea, que tengo el honor de representar, ha sido convertida en

una verdadera **Varsovia** por los criminales que actualmente la rigen en todo orden de la administración pública. Es por eso que casi diariamente me veo precisado a molestar la atención de la Cámara solicitando que se envíen al ministerio de gobierno los memoriales y telegramas que recibo de los vecinos y ciudadanos de aquella provincia, pidiendo las garantías que acuerda la constitución, y que allá se encuentra en suspenso o abolidas.

Hoy pido que se envíe al ministerio de gobierno el telegrama que me ha dirigido don Delfín Ascanio, preceptor del distrito de Chaglla, que no tiene más delito para.....

Y últimamente, señor, y en esto pido la atención de la Cámara, voy a solicitar lo siguiente: La minoría que con tanto patriotismo controló los intereses de la República durante el régimen pasado, denunció aquí grandes concesiones de terrenos en el departamento del Madre de Dios a un caballero español. Entiendo que esa fué gestión del diputado por aquella provincia, secundado patrióticamente por la minoría. Se constató, entonces, que las concesiones referidas habían sido otorgadas con exceso. Y creo que fué un señor mayor Llona, quien lo ratificó. El Gobierno de aquella época no se atrevió a hacer la concesión y la dejó en suspenso; pero, según informaciones fidedignas, he sabido que ha llegado ese ciudadano a hacerse conceder, no ya 90 mil sino más de 125,000 hectáreas; y esto contra la Constitución que acabamos de dar que determina que los extranjeros no podrán adquirir ni poseer, por ningún título, tierras, aguas, minas y combustibles en una extensión de cincuenta kilómetros de la frontera. Sin embargo la concesión a que me refiero se ha hecho a lo largo de la frontera entre el río Yaverija y el río Heath. De manera que yo me permito solicitar que, con acuerdo de la Cámara, se pida informes al respecto al Ministro de Fomento, para que en vista de ellos se pueda hacer las referencias y los pedidos convenientes.

El señor PRESIDENTE.—Al

señor Ministro de Fomento, señor diputado?

El señor MAURTUA.—Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderán los tres primeros pedidos de su señoría. En cuanto al último requiere el acuerdo de la Cámara.

El señor QUIMPER.—Señor Presidente: Me permito ampliar la solicitud del señor diputado por Pachitea en el sentido que el ministro remita todos los antecedentes, inclusive el informe del último señor ingeniero que rectificó las medidas de las posesiones aludidas.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden el pedido de los señores diputados por Pachitea y Lima, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. El señor Nosiglia puede hacer uso de la palabra.

El señor NOSIGLIA.—Señor Presidente: Como está pendiente el acuerdo de la Cámara para designar una Comisión investigadora, suplicaría a la presidencia que se sirviera atenderlo.

El señor PRESIDENTE.—La presidencia no ha olvidado ese acuerdo, pero ha habido tantos pedidos de preferencia por los distinguidos señores diputados que ha sido materialmente imposible darle cumplimiento.

El señor NOSIGLIA.—Sería conveniente que la elección se verificara el día de hoy, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente, se considerará así, señor diputado.

El señor RAYGADA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Raygada puede hacer uso de la palabra.

El señor RAYGADA.—Está pendiente la rectificación de la votación del indulto de Absalón Cabrerá desde la sesión del sábado 13 del corriente. Pido al señor presidente, se sirva mandar efectuar esa votación por ser de reglamento, no habiéndolo solicitado antes por no entorpecer el importante proyecto de saneamiento.

El señor PRESIDENTE.—La razón por la que no se ha votado ese

asunto, ha sido la misma que he indicado al señor diputado Nosiglia. Despues de las preferencias, solicitaré el acuerdo de la Cámara para él.

El señor CHAVEZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Camaná.

El señor CHAVEZ.—Señor Presidente: He recibido un telegrama del alcalde de Acarí en el que me anuncia que el río se ha llevado parte de esa población y suplica al gobierno le preste auxilios. Yo pido que se remita este telegrama al señor ministro de gobierno a fin de que se les acuerde esos auxilios.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, señor diputado. El señor Casas.

El señor CASAS.—Hace más o menos cuatro o cinco sesiones que ha presentado a la mesa una petición.

El señor PRESIDENTE.—Se le va a dar lectura, señor diputado. En las anteriores sesiones no se le ha dado este trámite por haber mucho despacho.

El señor SECRETARIO leyó:

Señor Presidente:—El diputado que suscribe solicita el acuerdo de la Cámara, para que se dirija un oficio a la colegisladora, recomendándole el pronto despacho del proyecto del Poder Ejecutivo, tendiente a obsequiar, a la Sociedad regional "Taena, Arica y Tarapacá", uno de los locales de propiedad fiscal, existentes en esta ciudad; y que le fuera enviado por el gobierno anterior.

Pedro A. de las Casas.

—Consultada la Cámara, acordó se pasara el oficio.

El señor SECRETARIO leyó:

"Los diputados que suscriben, solicitan el acuerdo de la Cámara, para que se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que despache el reclamo que sobre irrigación de las pampas de Sacraca, en la provincia de Parinacochas, tienen formulado los comuneros del distrito de Lampa.

"Dicho expediente, a pesar del tiempo transcurrido, aun no ha si-

do resuelto; y, según informes particulares, ha sido pasado a conocimiento del Consejo Superior de Aguas".

Pedro A. de las Casas.—Aníbal Maúrtua.

—Consultada la Cámara acordó pasara el oficio.

Del señor ARANGOITIA, por escrito.—Señor Presidente: Cerca de dos años, poco más o menos, se encuentra la provincia de Lucanas sin médico titular, no obstante que el presupuesto departamental de Ayacucho vota mensualmente la suma de 15 libras como haber de dicho facultativo.

Esta falta, como se comprende a primera vista, perjudica grandemente a mi provincia, en la que aumenta día a día la mortalidad entre la raza indígena y la clase obrera como consecuencia de las epidemias que allí se han desarrollado de una manera alarmante, principalmente del tifus. Sé también, por telegramas que he recibido del alcalde municipal de Piquio que ha aparecido en la provincia la viruela con graves consecuencias para sus moradores.

Por tal motivo se hace urgente y necesaria la existencia en Piquio de un médico titular con mayor razón aún por no haber en esa localidad un sólo facultativo en ese ramo; y pido que con acuerdo de la Cámara se pase un oficio al señor ministro de fomento, sin perjuicio además de manifestar a la Cámara las razones que ha tenido ese ministerio para dejar en abandono ese servicio impostergable a que me refiero.

—Consultada la Cmara acordó se pasara el oficio.

El señor MAC CORD, (por escrito):

Señor Presidente: El Diputado que suscribe, considerando que el puerto de Mollendo, segundo del litoral de la república no ha sido comprendido entre los de inmediato saneamiento, en el proyecto del Ejecutivo aprobado últimamente; que desde hace cuarenta años el agua que sirve para uso de aquella población, es tan sólo el sobrante de la que viene desde

150 kilómetros de distancia, después de servir las necesidades del tráfico del ferrocarril de Arequipa-Mollendo, lo cual hace que á medida que es mayor ese tráfico y mayor en consecuencia, el número de habitantes del puerto, es menor la dotación de agua, tanto por las circunstancias anotadas de disponer sólo del sobrante, cuanto porque en el transcurso del tiempo de uso, la cañería ha disminuido notablemente su diámetro interior, y finalmente, que la potabilidad de esta agua, es muy dudosa, pues procede del río Chili, el que recibe los desagües de la ciudad de Arequipa, y es tomada inmediatamente después de atravesar dicho río, la fábrica de tejidos del Huaico, todo lo cual obliga á proveer de agua potable á tan importante puerto y necesitando conocer las posibilidades de la realización de esta obra, conviene mandar practicar los estudios y presupuestos respectivos; en consecuencia;

Pido: que en atención á las consideraciones anotadas, la Cámara, emita su voto en el sentido de recomendar al ministerio de fomento, mande ejecutar á la mayor brevedad, los estudios y presupuestos de la dotación del agua de Catari al puerto de Mollendo, por cañerías de fierro paralelas á la actual, considerándose en dicho presupuesto el valor de la expropiación del fundo llamado Cata ri.

Consultada la Cámara acordó se pasara el oficio.

El señor Secretario leyó las a-diciones del señor Peñaloza al proyecto sobre alza de alquileres.

Admitidas á debate pasaron á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declararse libres del pago de derechos de importación los aeroplanos, aviones, hidroplanos y, en general, las máquinas y aparatos destinados á la aviación.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de marzo de 1920.

A. Curletti, Carlos A. Calle.

Comisión de Redacción.

Señor:

El Congreso ha resuelto hacer extensivos los efectos de la resolución legislativa No. 3066 á todos los peruanos de Tacna, Arica y Tarapacá, que hayan obtenido grados académicos en Chile y que tengan necesidad de establecerse en el Perú, á consecuencia del estado actual de las relaciones internacionales entre ambos países.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á Ud.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de marzo de 1920.

L. A. Curletti, Carlos A. Calle.

El señor SECRETARIO, leyó:
Ministerio de Instrucción.

Lima, 25 de marzo de 1920.
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

No. 6470.

Los alumnos de la Universidad Mayor de San Marcos, se han dirigido al Gobierno en solicitud de que la apertura del año escolar universitario se postergue hasta el dia 10. del próximo mes de mayo.

El señor Presidente de la República y el infrascrito, consideran admisible el pedido de los estudiantes, en atención á que la ley No. 4002 prorrogó el último año, universitario hasta el 28 de febrero próximo pasado, y, por lo tanto, las vacaciones solo comenzarán el 10. del presente mes; circunstancia que hace necesario el aplazamiento proporcional de la fecha fijada por la ley orgánica del ramo para la inauguración de los cursos.

En armonía con lo expuesto, tengo á honra enviar á esa Cámara, el adjunto proyecto de ley, destinado á satisfacer la petición á que he hecho referencia.

Dios guarde á los señores secretarios.

Rubricado al márgen por el señor Presidente de la República.

(Firmado).—**A. Salomón.**

Ministerio de Instrucción.

Proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Aplázase hasta el 10. de mayo próximo, la apertura del año escolar en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima quedando habilitado el mes de abril para la matriculación y la recepción de los exámenes de aplazados.

Dado, etc.

Rúbricado por el señor Presidente de la República.

Salomón.

Comisión de Instrucción de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestro Comisión de Instrucción ha examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aplaza hasta el 10. de mayo próximo la apertura del año escolar de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima y considera, del mismo modo que el Presidente de la República y el ministro de instrucción, que habiéndose prorrogado por la ley No. 4002, la clausura del año universitario de 1919 hasta el 28 de febrero último, es conveniente postergar hasta el 10. de mayo próximo la inauguración del año universitario de 1920.

En consecuencia, opina que debe ser aprobado el proyecto remitido por el señor Ministro de Instrucción de acuerdo con el señor Presidente de la República.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de marzo de 1920.

(Firmaron).—**A. Rodríguez Duanto, N. Pérez Velásquez, Clemente Palma, A. C. Peñaloza, C. Macedo Pastor.**

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor PEÑALOZA.—Como he sido uno de los que ha firmado el dictamen, pido que se pase á la colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden pasar este proyecto á la colegisladora sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor PRESIDENTE.—Se va á poner en debate el pedido de los señores Palma y Encinas, sobre enjuiciamiento de la Junta Escrutadora de Huarochirí.

El señor PALMA.—Como dentro

de 3 meses; más ó menos, se van á realizar elecciones en los lugares que han quedado sin representación, he juzgado conveniente no retirar el pedido que hice sobre enjuiciamiento de los funcionarios que firmaron la credencial del señor Ugarte Barton, porque creo que hay interés nacional en moralizar la conducta de los funcionarios electorales, y porque juzgo que es útil que los que van á actuar dentro de poco tiempo tengan presente la sanción que recaiga sobre esos señores para quienes pido el enjuiciamiento.

El señor PEÑALOZA.—Como uno de los que votó por la nulidad total de proceso de Huarochirí, aplaudo la actitud del diputado por Lima, señor Palma.

Efectivamente, es necesario moralizar la acción de los futuros miembros de las Juntas Escrutadoras en los procesos próximos á ventilarse. No es posible, señor, que se burle la ley en la forma sangrienta como se ha burlado, no sólo en el proceso de Huarochirí sino en otros muchos.

Por eso veo que la Cámara, procurando colocarse por encima de todo esto, dará su voto favorable á dicho pedido.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el enjuiciamiento de los funcionarios electorales que firmaron las credenciales del señor Ugarte Barton, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor PRESIDENTE: Una aclaración sobre la ley aprobada. ¿Se ordena el enjuiciamiento de toda la Junta escrutadora?

El señor PRESIDENTE.—No, señor diputado; solamente de los miembros que han firmado las credenciales del señor Ugarte Barton.

El señor QUIMPER.—Perfectamente. Apesar de que no creo en la eficacia de la medida, no me opongo á ella; lejos de eso, la aplaudo; y ojalá se hubiera seguido igual procedimiento respecto á todas las demás juntas escrutadoras que han actuado en procesos calificados por nosotros de falsos. Sin embargo, señor, han pasado aquí casos innumerables en que se han presentado credenciales dobles y en las que los miembros

de la Junta Escrutadora han firmado á ambos candidatos, y en esa emergencia, nosotros nos hemos callado la boca. En este caso de la Junta Escrutadora de Huarochirí, queremos extremar la medida y hacer caer nuestra mano de hierro acusadora para llevar á esos pobres desgraciados que quizás ignoran lo que firmaron á la cárcel. Yo no me opongo á la petición, pero debo recordar á la Cámara que aún en los casos en que la Corte Suprema mandara enjuiciar á determinadas autoridades políticas por su intervención en las elecciones, nosotros mismos, las hemos indultado. No vaya á ser mañana que nos veámos tambien obligados á indultar á los miembros de la Junta Escrutadora de Huarochirí, que en mi concepto solo han cometido un pecado venial; mayor pecado, señor, es dar paso á determinados representantes que no han tenido credenciales. (Aplausos en las galerías).

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del proyecto de saneamiento.

Se va á votar el artículo 10, mientras el Presidente de la Comisión de Hacienda redacta el artículo 90.

No haciendo uso de la palabra ningún señor diputado, se dió el punto por discutido. Puesto al voto el artículo 10, fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

"Adición del Senado. Facúltese asimismo al Poder Ejecutivo para hacer tambien el saneamiento de otras poblaciones importantes en la oportunidad y forma convenientes".

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor PATIÑO.—La Comisión de Higiene, señor, ol emitir su dictámen, creyó conveniente la aprobación de este artículo, pero agregándole: "principiando por las capitales de provincia y por aquellas cuyos estudios hayan sido efectuados y cuyas rentas sean capaces de cubrir los gastos que demanden". Yo desearía que se tomase en cuenta esa indicación de la Comisión de Higiene.

El señor PRESIDENTE.—La redacción de la Comisión de Higiene es exactamente igual, señor di-

putado, á la fórmula del Senado.

El señor PATIÑO.—Hay que agregar la parte que he indicado.

El señor PRESIDENTE.—Pero, ¿qué es lo que solicita su señoría?

El señor PATIÑO.—Que se agregue lo que ha manifestado la Comisión de Higiene, señor.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la modificación presentada por el señor diputado.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—Señor Presidente: La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar la adición propuesta por el señor diputado por Canta. Y no la había considerado, porque comprendía que era natural se comenzara por las capitales de provincias y las ciudades más importantes; pero si el señor Patiño lo considera necesario, no hay inconveniente por parte de la comisión.

El señor PRESIDENTE.—El señor Patiño puede indicar la fórmula.

El señor PATIÑO.—Está en el dictamen de la Comisión de Higiene, señor.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar el artículo del Senado, y si ese artículo fuese rechazado, entonces se votará el artículo con la adición propuesta por la Comisión de Higiene y aceptada por la Comisión de Hacienda. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. Los señores que estén en contra (Votación). Desechado. Se va á votar el artículo de la Comisión, con la adición de la Comisión de Higiene.

El señor Secretario leyó:

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para hacer tambien el saneamiento de otras poblaciones importantes en la oportunidad y forma convenientes, principiando por las capitales de provincia y por aquellas cuyos estudios hayan sido efectuados y cuyas rentas sean capaces de cubrir los gastos que demande."

Procediéndose á votar fué aprobado el artículo.

El señor Secretario leyó:

"Artículo 9o.—Quedan derogadas las leyes Nos. 269, 1745, 1890, 1873, 2281, 2684 y 2749, en lo que respecta al impuesto adicional á los derechos de importación, y to-

das las que se opongan á la presente ley, en la que quedarán comprendidas las leyes 4013 y 4018, y el Gobierno, por tanto, facultado para hacer uso de las autorizaciones por ellas concedidas, con el fin de realizar las obras puntuales en la presente ley."

El señor QUIMPER.—Señor Presidente: ¿Esta es una adición que ha pasado ya por el estudio de la Comisión?

El señor PRESIDENTE.—No es una adición. Es el artículo 9o. del proyecto aprobado por el Senado, pero está modificado por la Comisión.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—La Comisión ha aclarado, poniendo el número de las leyes comprendidas en el artículo 9o.

El señor QUIMPER.—Pero yo veo que en el artículo 9o. del Senado, se señalan solo dos ó tres leyes.

El señor PRESIDENTE.—Sí señor.

El señor QUIMPER.—Y en el que acaba de leerse, se señalan como veinte.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—No tantas.

El señor QUIMPER.—Es peligroso aprobar derogatorias de leyes que no se sabe á que se refieren. Desearía una aclaración del señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Málaga Santolalla.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—La Comisión de Hacienda al emitir su dictámen, aceptó el artículo que señala un aumento de 10 por ciento sobre los derechos de importación despues de detenido estudio y comprendiendo que este 10 por ciento, gravaba en una proporción insignificante á los que iban á recibir el beneficio del saneamiento y al pueblo que consume artículos de importación; pero no creyó conveniente que subsistiera el impuesto adicional de 1 ó 2 por ciento á la importación que se paga en algunas aduanas, como el 1 por ciento de la Aduana del Callao, el 2 por ciento de la Aduana de Mollendo para el saneamiento de Arequipa y otras ciudades del sur, y el 2 por ciento en la

Aduana de Salaverry que está dedicado á obras de saneamiento en la ciudad de Trujillo.

Las leyes á que se ha hecho referencia y que han llamado la atención son las siguientes: (leyó) Sí, pues, todas estas poblaciones están comprendidas en la ley de saneamiento, lo natural es que este se haga solo con el 10 por ciento y que no subsistan estos recargos.

Supongo que con estas explicaciones quedará satisfecho el señor diputado Químpér.

El señor QUÍMPER.—Después de las explicaciones del señor Málaga, con su garantía desde luego, retiro mi indicación.

Se dió el punto por discutido.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar la modificación del artículo 9o.—Los señores diputados que la aprueben se servirán manifestarlo.

Fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Los diez primeros artículos del proyecto en revisión están concluidos; así es que esta parte sigue su tramitación; y las adiciones seguirán también la tramitación correspondiente.

El señor BASADRE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Ahora continúa la discusión de las adiciones venidas del Senado.

El señor BASADRE.—Yo he pedido, señor Presidente, una reconsideración al artículo 1o.

El señor PRESIDENTE.—Efectivamente: Se va á leer la reconsideración pedida por el señor Basadre.

El señor Secretario leyó:

El Diputado que suscribe solicita de la Cámara, que se considere la votación relativa á la adición del Senado en el artículo 1o. de la ley de saneamiento.

Eduardo Basadre.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Presidente de la Comisión.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—Señor Presidente: La Comisión de Hacienda modificó la redacción del artículo 1o. del Senado, en el sentido de que se declararan de utilidad pública las

empresas de agua existentes y se dijera “**pudiendo** en consecuencia expropiarlas el Gobierno”, en lugar de **debiendo** en consecuencia, etc. Pero ha reflexionado en que no es posible dañar á los que dieron agua á las poblaciones y que á la vez que han realizado un negocio han hecho un gran beneficio, y por eso acepta con mucho gusto la reconsideración propuesta por el señor Basadre; pues es natural que si el gobierno es el único que tiene derecho de vender las aguas, indemnice á los que tienen derechos adquiridos por contratos celebrados con las respectivas Municipalidades.

El señor PRESIDENTE.—¿En qué sentido es la modificación, señor diputado?

El señor BASADRE.—Simplemente cambiando la palabra “**pudiendo**” por “**debiendo**”.

El señor PRESIDENTE.—Lo aprobado, señores diputados, es del tenor siguiente: “Decláranse de interés público las empresas de aguas existentes, **pudiendo...** etc.” La reconsideración cambia la palabra **pudiendo**, con la palabra **debiendo**, y entonces queda así: “Declárase la utilidad pública las empresas de agua existentes **debiendo** en consecuencia... etc. Los señores que aprueben esta reconsideración se servirán manifestarlo.

Fué aprobada.

El señor LANATTA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Lanatta.

El señor LANATTA.—Señor Presidente: Yo estimaría mucho que se pusieran en discusión las adiciones venidas del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Eso es lo que está en discusión. Ya se han aprobado dos.

El señor SECRETARIO leyó:

Art....—Quedan vigentes todos los derechos que las Juntas Departamentales disfrutan hasta el día, por razón de las diversas contribuciones que corren á su cargo y que en virtud de esta ley van á ser rentas fiscales; y podrán hacerse efectivos por dichas juntas después que ésta se promulgue.

El señor PRESIDENTE.—En debate esta cuarta adición del Senado.

El señor SAYAN PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Chancay, puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS.—En verdad, señor Presidente, que yo no alcanzo la mente de la adición que se acaba de leer, porque ella manifiesta, en su texto, que las Juntas Departamentales deben quedar con todos sus derechos correspondientes á las contribuciones que la Ley de Saneamiento, aprobada, consagra al servicio del saneamiento de las 31 ciudades de la República.

Si pues, hemos aprobado un artículo, en el cuerpo principal de la ley, que dice: "Que las contribuciones de las Juntas Departamentales correspondientes á las provincias beneficiadas por las obras, y las de Lima y Callao en lo referente á sus predios rústicos y urbanos, pasen á ser rentas fiscales, es evidente que no concede á las Juntas Departamentales derechos de ninguna clase sobre esas contribuciones. De manera que yo no encuentro explicación de ninguna clase á esta adición. Voy á volver á leerla: Quedan vigentes... (siguió leyendo).

El señor LANATTA.—Pido la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS (continuando)—¿Cómo se entiende el hecho que diga una ley: las contribuciones van á ser rentas fiscales, y que haya en la misma ley una adición que diga las Juntas que conservan incólumes sus rentas? Yo encuentro esta adición contradictoria.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado Lanatta tiene la palabra.

El señor LANATTA.—Esta adición, señor Presidente, está basada en el principio de la no retroactividad de la ley. Si el proyecto que debatimos no puede surtir sus efectos sino desde el momento en que sea sancionado, en que sea convertido en ley, es indudable que los derechos que

hasta ese momento tengan las Juntas Departamentales, para cobrar las distintas contribuciones, sean efectivos.

El señor RADA Y GAMIO (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor LANATTA (continuando).—Yo preguntaría al señor diputado por Chancay, ¿quién podría cobrar las contribuciones de predios urbanos del año 1918, 1919 y primer semestre de 920, el Gobierno ó las Juntas Departamentales? No puede ser el Gobierno, porque esta ley no ha sido dada todavía, y, las obras de saneamiento no han comenzado á ser una realidad. Por consiguiente, no pueden cobrar las distintas contribuciones sino las Juntas Departamentales.

El señor MALAGA SANTOLALLA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Rada puede hacer uso de la palabra.

El señor RADA Y GAMIO.—Señor Presidente: No me voy a oponer al artículo, y mucho menos después de las explicaciones del señor diputado Lanatta. Unicamente voy a solicitar de la comisión, que se digne,—si lo tiene por conveniente,—aceptar una adición a esta adición.. Yo desearía que se diga: "Quedan vigentes todos los derechos que las juntas departamentales y concejos provinciales disfruten hasta el día de la promulgación de esta ley, etc...." Porque hay casos en que son las municipalidades las que también tienen que recaudar para las obras de saneamiento. Por ejemplo, en la provincia que tengo el honor de representar, el servicio de agua corre por cuenta del concejo. Es natural, pues, que si se va a dejar expeditos a las juntas departamentales sus derechos de cobrar, hasta el día de la promulgación de la ley, todas las rentas de predios, etc., se deje, también, al concejo el derecho claro y expedito de recaudar todos aquellos que provengan de la renta del agua, hasta la promulgación de la ley en debate.. Yo creo que esta adición, como lo ha expresado el señor Lanatta, tiene por objeto favorecer de u-

na manera precisa la no retroactividad de la ley. Y si esto es así, como no puede dejar de serlo, yo creo que la comisión no tendría inconveniente en aceptar que este principio no sólo beneficie a las juntas departamentales, sino también a los concejos provinciales. Así, el artículo quedaría completo, aclarado con esta breve discusión, y establecería, con justicia, el derecho de las municipalidades y de las juntas departamentales, sobre las rentas que hasta hoy forman parte de sus respectivos presupuestos. Yo ruego, pues, a la comisión de hacienda, que se digne aceptar esta modificación que en nada altera ni el sentido, ni los alcances del artículo, y que más bien viene a resolver un caso que en la práctica puede presentarse.

El señor MLAGA SANTOLALLA:—Señor Presidente: La comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Rada y Gamio, porque la considera muy justa.

Refiriéndome ahora a las objeciones formuladas por el señor diputado por Chancay, debo agregar a las explicaciones del señor Lanatta, que el artículo mantiene implícitamente el derecho de las juntas departamentales sobre los predios eclesiásticos, contribuciones industriales, etc.; y, además, determina cuáles rentas van a ser afectadas por esta ley en aquellos lugares donde se va a hacer saneamiento; porque hay algunos lugares como las provincias de Canta, Chancay y Huarochirí, donde no se va a efectuar, de manera que las contribuciones continúan formando parte de las rentas departamentales.

El señor PRESIDENTE:— El señor diputado por Arequipa puede presentar la fórmula?

El señor RADA Y GAMIO:—No tendría inconveniente en redactar la adición, defiriendo muy gustoso a la indicación del señor Presidente; pero todo se reduce a agregar: "Los derechos que las juntas departamentales y los concejos provinciales disfrutan hasta

ta el día....." Y ya que estoy haciendo uso de la palabra, debo expresar mi agradecimiento al señor presidente de la Comisión de Hacienda, por haber diferido a la solicitud que acabo de presentar.

El señor PRESIDENTE:— Si ningún señor hace uso de la palabra.....

El señor SAYAN PALACIOS:— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:— El señor diputado por Chancay.

El señor SAYAN PALACIOS:— Yo desearía, señor, y la Cámara lo sabe, que las juntas departamentales sufran lo menos posible con la ley de saneamiento, y hubiera hecho de mi parte todo lo posible por hacer menos oneroso a esas instituciones los procedimientos que con la ley de saneamiento van a observarse; porque la verdad es que no me han satisfecho ampliamente las explicaciones dadas por el señor Lanatta, con respecto a la adición en debate.

Según las explicaciones dadas por el señor presidente de la Comisión de Hacienda, en el artículo se establece con claridad que las juntas departamentales quedan con derecho a la percepción de sus contribuciones eclesiásticas e industriales y demás arbitrios que ellas tengan. Para eso, me parece que no es necesario, que no hay ninguna necesidad de dictar una ley que establezca que las juntas departamentales tienen derecho a seguir percibiendo las rentas referentes a las contribuciones eclesiástica y otras. Y por lo que respecta a la retroactividad, tampoco creo que es necesario dictar una ley, porque no necesita cumplirse sino desde la fecha de la promulgación y el artículo de la ley de saneamiento, que hace que los predios pasen de las juntas departamentales, no principia a cumplirse sino desde que se promulgue la ley; y mientras tanto, las juntas departamentales, según sus disposiciones acostumbradas, tienen que recaudar los predios rústicos y urbanos, de manera que, en ver-

dad, yo no le encuentro conductancia al artículo, aunque no tengo tampoco interés ninguno en que se rechace. Simplemente manifiesto a la Cámara que no le encuentro objeto.

El señor PRESIDENTE.— Va a quedar modificado, como va a leer el señor Secretario.

El señor SAYAN PALACIOS.— Respecto a las juntas departamentales queda subsistente la modificación q' ha hecho el señor diputado por Arequipa, referente a las provincias.

El señor SECRETARIO: (leyó).

El señor PRESIDENTE.— Va a votarse el artículo.

El señor FRISANCHO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado Frisancho puede hacer uso de la palabra.

El señor FRISANCHO.— A mí me parece señor, que es absoluta la contradicción que existe enfre esta adición y el inciso C del artículo 2º., pues la adición se refiere a que las juntas departamentales tengan su derecho expedito para cobrar las contribuciones de predios rústicos y urbanos de cada circunscripción donde se implanten las obras, y que este derecho lo harán efectivo aún después de promulgada la ley de saneamiento; y el párrafo C del artículo 2º. dice lo siguiente: "En consecuencia, a partir de la promulgación de esta ley, el producto de los predios rústicos y urbanos mencionados, pasan a ser rentas fiscales". De tal modo que, a partir de la promulgación de la ley, esas rentas van a ser rentas fiscales, y conforme a la adición, las juntas departamentales van a tener su derecho expedito para cobrar todavía esas contribuciones: hay, pues, una contradicción flagrante.

El señor LANATTA.— Las contribuciones pasadas, señor.

El señor FRISANCHO.— Si tiene por objeto que se cobre lo pasado, no hay motivo para la adición porque entonces es claro que las rentas que están por cobrar tienen que hacerlas efectivas y percibirlas las Juntas Departamen-

tales. De tal modo, señor, que yo me opongo a la adición.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor LANATTA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado Lanatta.

El señor LANATTA.— Señor Presidente: Yo no encuentro contradicción alguna entre los dos artículos a que acaba de dar lectura el señor diputado por el Cuzco.

El párrafo del artículo 2º. no puede referirse, como que no se refiere, sino a contribuciones que se devenguen después de la promulgación de esta ley, y esta adición del Senado se refiere a las contribuciones ya devengadas, sobre las cuales no puede tener derecho alguno el Ejecutivo; de manera que no hay contradicción. Esta adición se refiere al pasado; el párrafo citado del proyecto del gobierno se refiere al futuro. ¿Dónde está la contradicción? Lo más que podría decir el señor diputado por el Cuzco, repitiendo el argumento del señor diputado por Chancay, es que hay cierto pleonasmo o redundancia, pero en este caso se aclaran los derechos de las Juntas Departamentales, y este pleonasmo no desmejora el artículo ni en su sustancia ni en su forma.

El señor FRISANCHO.— A mi modo de ver quedan en vigencia mis argumentos. Efectivamente, con todo lo manifestado por el señor diputado Lanatta, creo que la adición no tiene objeto desde que el artículo 2º. manifiesta que a partir de la promulgación de esta ley los productos de los predios rústicos y urbanos mencionados, pasan a ser rentas fiscales. ¿Qué necesidad hay de aclarar ni referirse a la condición de esas rentas antes de la promulgación de la ley? De manera, que no tiene objeto alguno, toda vez que está aclarado el punto por la ley misma, puesto que dice que después de la promulgación, esas rentas de predios rústicos y ur-

banos van a ser rentas fiscales.

El señor LANATTA. —Esta redundancia tiene por objeto, señor Presidente, en todo caso, descartar, desde el primer momento, cualquiera excepción de personería que pudiera aducirse a las Juntas Departamentales en el caso de que se tratara de contribuciones devengadas; porque no faltaría quien dijera: desde el momento que las Juntas Departamentales no corren con esos arbitrios, no tienen derecho a cobrarlos; y aunque en virtud de la no retroactividad de las leyes aquella tacha de falta de personería quedaría para definir mejor los derechos de esas instituciones, que se ha puesto en forma expresa; pero si el diputado por el Cuzco insiste en su oposición la Cámara resolverá.

El señor RADA Y GAMIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado Rada tiene la palabra.

El señor RADA Y GAMIO. — Señor Presidente: Es indudable que si nosotros fuéramos a estar a los principios estrictamente jurídicos que deben normar las situaciones creadas para la promulgación de la presente ley, no tendríamos por qué hacer éstas ni análogas declaraciones, porque bien sabido es que dada una ley entra en vigencia desde que se le pone el cúmplase; desde ese momento surte sus efectos, solamente desde ese momento, pero no puede tener efecto retroactivo respecto al tiempo pasado. De tal manera que desde que se sancione la ley del saneamiento con el cúmplase del Ejecutivo sólo desde esa fecha comenzará dicho Ejecutivo a tener el derecho de recaudar todas aquellas rentas o contribuciones provenientes de los servicios de las aguas, proveniente de los arbitrios de pavimentación; y por consiguiente todas las rentas de estos ramos hasta esa fecha corresponderán a las respectivas Juntas Departamentales o a los respectivos concejos provinciales que antes las habían recaudado conforme a las leyes respectivas. Esto sería, pues, planteando la

cuestión en un terreno estrictamente legal; pero la verdad es que no hay razón para que, sin perjuicio de este principio jurídico general de la no retroactividad de las leyes, se ponga, no obstante, en esa ley un artículo que expresamente declare para ese solo caso que no existe la no retroactividad. Se dirá que es una repetición innecesaria del principio general. Efectivamente, es una repetición del principio general, pero esta repetición tiene una ventaja, que no va a dañar a nadie; en cambio va a aclarar, cuando en un momento dado hubiera alguna reclamación, alguna excepción, alguna tacha, o hubiera alguna dificultad, que esas Juntas Departamentales o esos concejos provinciales tienen derecho de cobrar estas rentas, hasta el día de la promulgación de la ley.

De tal manera que reconociendo en términos absolutos la no necesidad del artículo; colocándome en el terreno de la equidad y de la práctica no veo por qué no se le ponga, si alguna persona versada en estos asuntos, especialmente en la administración de las Juntas departamentales, cree conveniente fijarlo para evitar dificultades, para evitar tropiezos en el cobro de las contribuciones devengadas y atrasadas.

En lo que sí estoy de acuerdo con el señor diputado por Chancay es en que el artículo no es bastante claro, el artículo está redactado en una forma que puede prestarse a interpretaciones inconvenientes. En tal virtud yo me he permitido redactar nuevamente el artículo en los siguientes términos:

Las Juntas Departamentales y los Concejos Provinciales podrán recaudar hasta el día de la promulgación de esta ley las contribuciones devengadas que corran a su cargo y que por esta ley van a pasar a ser rentas fiscales.

El señor QUIMPER.— (Interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor RADA GAMIO.—(Continuando).— Por supuesto, y lo declaro nuevamente, yo no tengo

en esto un interés vital para sostener la adición ni para sostener la redacción, ni para hacer un gran hincapié en este asunto. He tomado la palabra para contribuir a aclarar el concepto de la adición y para ver si redactada en una forma que a mí me parece más conveniente y más clara se pongan de acuerdo las diversas opiniones y se sancione la adición indicada.

Reasumo, pues, mi intervención y conozco, primero, en términos generales y precisos que basta el principio general de la retroactividad de las leyes para que los derechos de las Juntas Departamentales y de los Concejos Provinciales estén verdaderamente resguardados; segundo, que no obstante por equidad y para evitar tropiezos, que en la práctica se nos enumera, creo que no hay inconveniente en consignar la adición; y 3º., que si he tenido la fortuna de interpretar con más claridad la adición, puede ésta ser tomada en cuenta por la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Lima.

. **El señor QUIMPER.** — Son muy peligrosas, señor presidente, todas esas adiciones que, en vez de aclarar la ley, la oscurecen. Las leyes deben ser precisas y claras, no debiendo contener ni más ni menos que lo que ellas necesitan para ser comprensibles. Bien sabemos que sólo cuando esta ley se promulgue, es que esas contribuciones pasan á ser renta fiscal y que, por consiguiente, todas las demás anteriores corresponden á la corporación á que han estado destinadas. ¿A qué, pues, se nos viene á decir, por medio de esta adición, que el cobro de las contribuciones atrasadas tiene que hacerse por la Junta Departamental? ¿Para qué se nos habla de esto, cuando lo natural y lo legal es que esas contribuciones que no han sido aún cobradas al tiempo de promulgarse esta ley, las juntas departamentales tienen el más perfecto derecho de recaudarlas? ¿Para qué decir esto en la ley, sino puede haber quien abrigue la menor duda respecto

del derecho que tienen esas corporaciones á cobrar lo atrasado? Más bien, el hecho de consignar este artículo en la ley, podía hacer sugerir la duda en cuanto á este derecho de las corporaciones, desde que se les autoriza para ejercerlo nuevamente. Nó, señor, es necesario no continuar en esta tarea de estar dando leyes con artículos y adiciones innecesarias; las leyes deben de ser cortas y comprensibles para los ciudadanos, y mientras más explicaciones tienen, más se prestan para que los tinterillos las interpreten á su antojo. Este artículo es del todo innecesario. Desde que la ley no tiene efecto retroactivo, es indudable que las contribuciones devengadas, hasta el día de la promulgación de la ley, corresponden á las corporaciones que han estado encargadas de su cobro. Creo, pues, que la adición está completamente demás y como está demás, estoy en contra de ella. (Aplausos).

El señor MÁLAGA SANTOLALLA. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda al tomar en consideración esta adición venida de la colegisladora, creyó que ella respaldaba los intereses de las juntas departamentales, además, ya lo he dicho, el artículo se refiere, sobre todo, á las provincias en donde no se hacen obras de saneamiento; pero si la cámara crea conveniente, puede rechazar la adición.

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar: los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo

(Votación).

Los señores que estén en contra.

(Votación).

Desechado.

El señor SECRETARIO leyó: "Artículo. — Las juntas departamentales quedan exoneradas de atender los servicios de cárceles y beneficencia á que están obligadas por leyes especiales, cuya obligación asume el Estado".

El señor PRESIDENTE. — Está de acuerdo esta adición con el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El señor PATIÑO. — Esta adición me parece innecesaria: si las juntas departamentales ya no tienen rentas que administrar, tampoco tienen servicios á que atender. De manera que juzgo que está demás la adición.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Rada.

El señor RADA Y GAMIO. — Lógico con mis anteriores indicaciones á la Comisión de Hacienda, que con tanta benevolencia se ha dignado atenderme, debo manifestarle la conveniencia que habría en este caso, en decir: las juntas departamentales y los concejos provinciales, porque es indudable que establecido el beneficio para las juntas departamentales, se hace necesario, también, establecerlo para los concejos provinciales.

El señor SAYAN PALACIOS. — Dada la mente de esta adición, es necesarísimo que la Cámara proceda á aprobarla. Si el objeto, como dice el señor Rada, es darle amplitud ó extensión y que abarque, también, á los concejos provinciales la no obligación de atender al servicio de cárceles y beneficencias, podría conseguirse esto, cambiando la redacción de la adición, y diciendo simplemente que el servicio de atención de las cárceles y beneficencias, corresponde hacerlo al Fisco.

De esta manera quedan coetáneamente exonerados de hacer ese servicio las juntas departamentales y los concejos provinciales para el caso de que las juntas departamentales por imposibilidad material y por falta de rentas no vayan á poder hacer ese servicio.

De manera que consulto al señor presidente de la comisión de Hacienda el cambio de redacción de esta adición, en el sentido de establecer que el servicio de cárceles en la república es de obligación directa del Estado.

El señor MALAGA SANTOLALLA. — Señor Presidente: La comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Rada y Gamio, así como la que acaba de proponer el señor Sayán y Palacios.

El señor SECRETARIO. — El

señor presidente de la comisión ha aceptado la modificación?

El señor MALAGA SANTOLALLA. — Que el servicio de cárceles correrá por cuenta del Estado.

El señor RADA Y GAMIO. — Yo acepto, Señor presidente, la adición del señor Sayán y Palacios, respecto al servicio de cárceles, que se diga así en general, que ese servicio lo asume el Estado.

El señor FRISANCHO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Frisancho puede hacer uso de la palabra.

El señor FRISANCHO. — Señor Presidente: Me parece que esta adición no viene absolutamente al caso en el proyecto que está discutiéndose, porque aquí se hace una declaración respecto á las rentas y la forma en que han de ser invertidas en lo que se refiere á los servicios de beneficencia y cárceles; y la adición no sólo se refiere á ellos, sino que trata de que esos servicios sean pagados por el Estado. De manera que estos gastos que, probablemente, deben sumar en toda la república una fuerte cantidad, tendrán que ser subvenidos por el Estado. Esta es una cuestión bastante compleja, señor presidente; porque hasta la fecha, las juntas departamentales han llenado esa obligación con las rentas que han recaudado; ahora se les quita cierta parte de esas rentas, especialmente las que se refieren á las contribuciones de los predios urbanos; pero en cambio tienen otro género de contribuciones, como son las contribuciones de los predios rústicos, la eclesiástica, de patentes, etc.; todas esas rentas vienen á las juntas departamentales y con ellas parece que por el momento, hasta que la cámara dicte la ley que contemple todos estos casos, pueden perfectamente las juntas departamentales atender esas necesidades primordiales, que se refieren á las beneficencias y sostenimiento de los detenidos en las cárceles.

Por lo demás, hacer que todas estas cargas pesen sobre el Estado, me parece que es marchar

muy apresuradamente. Por eso juzgo que este artículo, que no tiene porque tratarse en una ley de saneamiento, que únicamente se refiere á crear ciertas rentas, está demás.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Chancay, puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN Y PALACIOS. Señor presidente: no hay justicia, á menos que haya el propósito preconcebido de matar las juntas departamentales por un medio indirecto, cosa que no me parece que el Congreso está ocupándose de eso, porque tiene su capacidad expedita para presentar un proyecto de ley destruyendo esos organismos y encargando á otros el servicio que actualmente hacen aquéllos en el territorio de la república; por consiguiente, como el mismo señor diputado por el Cuzco lo ha dicho, si las juntas departamentales siguen viviendo á mérito de otras rentas que les quedan, sustraídos los predios urbanos y rústicos para el servicio del saneamiento, de un déficit que importe estas rentas del servicio de cárceles, porque de no ser así se agobiaría al Tesoro Público con este ingente servicio.

En primer lugar, hay que hacer presente al señor diputado por el Cuzco, que la mayor parte de las juntas departamentales de la república, posiblemente el 80 ó 90 por ciento, deduciéndoles el importe de sus predios rústicos y urbanos, se les quita rentas en una proporción así como el 70 ó 80 por ciento. Sé decir que á la Junta Departamental de Lima, á la cual he pertenecido en algunas oportunidades, que el valor de sus predios rústicos y urbanos le representa más del 70 por ciento de sus entradas; por consiguiente, retirado del presupuesto departamental de Lima el ingreso correspondiente al valor de las contribuciones rústica y urbana, esta Junta de Lima, no queda económicamente, prácticamente, en aptitud de hacer muchos servicios que hoy hace, entre ellos este servicio de

cárceles y beneficencia. De manera, pues, que es de la mayor justicia exonerar á las juntas departamentales de este servicio, y seguramente de los que hoy hacen, con relación al saneamiento, es decir, del pago de médicos titulares, de obstetras, vacunadores, de obstetras, vacunadores, de subvención especial á las beneficencias de provincia, del pago de botiquines que remiten á las provincias cuando se presentan pestes y epidemias, etc., etc., todos esos gastos que las juntas departamentales con su peculio hacen y con el valor de sus predios rústicos y urbanos. O lo que es lo mismo, más del 70 por ciento de sus rentas, invierten en ellos, y es natural que queden exonerados del egreso correspondiente.

Por consiguiente, esta acción reposa en un principio de justicia completamente incombustible. Si no hay propósito de matar á las juntas departamentales, hay que dejarlas en aptitud de que con las exigüas rentas que les van á quedar, provenientes de la contribución eclesiástica, industrial y los derechos de alcabala puedan atender á los servicios de vialidad, que son los servicios de carácter institucional ó de carácter sustantivo que la ley de descentralización encomienda á esas instituciones. De manera que yo suplico al señor diputado por el Cuzco que se fije en la necesidad y en la justicia de atender á la disposición de esta adición, porque las juntas departamentales y los concejos provinciales también, cuando llegue el caso de que se les ocasione considerable merma en la percepción de sus arbitrios, en lo que se refiere á las pensiones de agua,

carlas al saneamiento, deben quedar exonerados de ciertos servicios; y las juntas departamentales deben estarlo también, del servicio de cárceles y beneficencia, por haberseles mermado las entradas provenientes de los predios rústicos y urbanos, servicio que debe correr á cargo del Estado, á cargo del Tesoro Público, porque al fin y al cabo, del cuero salen las correas, y si el presupuesto público se va á inflar ó va

á tener mayores ingresos, indudablemente uno de los servicios públicos de carácter ineludible, que debe ser atendido por el Estado, es el de cárceles, que hasta hoy ha corrido á cargo de estas instituciones.

El señor MORAN (Secretario).

— Señor Presidente: Debo hacer una indicación á los señores que han tomado parte en el debate promovido por la adición del Senado. Existe una ley aprobada en ambas cámaras, á la cual no falta sino el cumplirse, que obliga al Estado á asumir todos los gastos de las cárceles. De manera, pues, que promulgada esa ley, desaparecerán todas esas diferencias de contribuciones, de arbitrios, de rentas y los gastos de cárceles correrán por cuenta del Estado.

Así es que me permito manifestar esto para que se tenga presente.

El señor FRISANCHO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado Frisancho.

El señor QUIMPER. — ¿Esa ley ya está promulgada?

El señor MORAN. — Acabo de decir que no está promulgada.

El señor QUIMPER. — ¡Entonces no es ley, todavía! (Risas).

El señor MORAN. — Pero no hay más que pedir que se promulgue. Mañana puede pedir el señor diputado por Lima la promulgación de la ley; y como es por el Senado, por un simple pedido puede ser ley al día siguiente.

El señor FRISANCHO. — Señor Presidente: No tengo absolutamente intención de que por una especie de corolario, de consecuencia, se mate á las juntas departamentales, suprimiéndoles algunas rentas; pero debo manifestar que las juntas departamentales están virtualmente muertas, porque una vez que esta cámara haya sancionado la ley de autonomía municipal, ley que tendrá también sanción en la Cámara de Senadores y otra ley sobre vialidad de que debe ocuparse próximamente la cámara, con esas dos leyes, y prescindiendo de esta ley de saneamiento,

se les resta el 50 y 60 por ciento de sus rentas, por lo que, resulta, las juntas departamentales son instituciones que perfectamente pueden declararse feneidas. (Aplausos).

El señor SAYAN PALACIOS. — Esto no significa que estas instituciones no tengan servicios y obligaciones á su cargo.

El señor FRISANCHO. — Indudablemente los municipios autónomos los tomarán á su cargo una vez que tomen las rentas; de tal modo, señor presidente, que yo no veo la necesidad de que se haga referencia á exonerar á las juntas departamentales de esas obligaciones, que no van á tener, y para que se impóngan esas obligaciones al Estado.

Así es que yo estoy, señor, porque absolutamente, no tenga porque ocuparse la cámara de esta adición que no viene al caso en la ley de saneamiento.

Se dió el punto por discutido.

Puesta al voto la adición, fué desechada.

El señor SECRETAORIO leyó: “Art. — Autorízase á las juntas departamentales para practicar una revisión general de las matrículas en vigencia y á nivelar su presupuesto con relación á los ingresos que les queden, después de deducir los que por razón de esta ley deben pasar á ser renta fiscal.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Chancay ...

El señor SAYAN Y PALACIOS. — La adición que acaba de leerse, señor presidente, tiene por objeto autorizar á las juntas departamentales para que revisen las matrículas en vigencia y puedan nivelar sus presupuestos, mermados, como he dicho que van á ser, con un 75 por ciento, en muchos casos, con la restricción del valor de sus créditos, con el aumento de contribuciones. No puede haber un punto de mira más estrecho y más inaceptable. ¿Cómo es posible que las juntas departamentales bajo estas gáases tengan

que levantar las cifras de las contribuciones que ya vendrían á ser simplemente las contribuciones industriales, las eclesiásticas, que constituirán sus únicos fondos de entrada para las juntas departamentales sobre estas bases tengan pena que necesitaría exagerarlas para nivelar sus presupuestos? Volviendo á poner por ejemplo la Junta Departamental de Lima, el déficit que va á tener en sus ingresos, restándole el valor de sus predios rústicos y urbanos, la va á poner en condiciones de no poder realizar sino los más elementales servicios de vialidad en el departamento, ni aún los mismos, porque hasta ahora con la reglamentación que el Ejecutivo dará á la ley de saneamiento, no se sabe si la Junta Departamental, va ó no á seguir con todas las matrículas á su cargo, y si esas matrículas van ó no á seguir conforme á los padroncillos de los predios rústicos, porque si esto va á ser así, no parece viable, pues, si se van á detener allí en la formación de las matrículas, con los gastos que esa matrícula demande, el cobro de las contribuciones, los otros gastos relacionados con estas cobranzas, y restándole á la junta sus entradas, todos los demás inherentes á estas funciones van á seguir agravando los presupuestos de las juntas departamentales.

Así es, pues, que en la vida económica de estas instituciones la ley de saneamiento produce una perturbación honda y esta honda perturbación ha imaginado el Senado que va á servir á las juntas departamentales para que levanten las contribuciones á un límite perfectamente inverosímil.

Yo creo, señor, que no se necesita decir una palabra más al respecto de la adición que se ha propuesto para que la cámara la rechace. Las matrículas departamentales saben los señores representantes que se actúan cada quinquenio y que se rectifican anualmente; y que las que están regiendo en la actualidad están recién actuadas, de manera, pues,

que sería colocar al país en la injusta situación de que las contribuciones departamentales van á levantarse, como he dicho, en una proporción estupenda, el aceptar esta adición.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

Pausa.

Discutido.

Se va á votar.

El señor SECRETARIO leyó.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los señores que estén en contra.

(Votación).

Rechazado.

Sin debate fué aprobada la siguiente adición:

El señor SECRETARIO leyó:
"Art. — Una vez cubiertos los servicios de amortización e intereses que demanden las obras de saneamiento á que se refiere la presente ley, las juntas departamentales y los concejos provinciales reasumirán la administración de sus rentas.

El señor SECRETARIO leyó:
"Art. — Derógase la ley 2879, incorporándose á los fondos comunes de saneamiento los provenientes de las contribuciones de las localidades por sanear, y pasando dichos fondos al pliego de ingresos de la Junta Departamental de Lima.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sayán y Palacios, puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Esta adición señor presidente, como su texto lo dice, y en el afán siempre de procurar salvar la debacle económica en que quedan las juntas departamentales, tiene por objeto derrogar una ley novísima expedida el año 1918, que tuvo por objeto dedicar á las municipalidades de las provincias de Chancay y de Cañete en favor de

sus capitales y de algunos distritos de los más importantes, el valor de las contribuciones urbanas é industriales, por un período de cinco años, á fin de que el producto de estas contribuciones no queden, esos concejos á obras especiales de saneamiento. De suerte, pues, que la finalidad de la ley 2879 no es otra que el mismo saneamiento que nos está ocupando en estos momentos, y que se anticiparon los autores de aquella ley en procurar conseguir para la ciudad de Huacho, la capital de la provincia de Cañete y algunos de sus distritos, para los elementales servicios de agua y desague. La cámara sabe que á virtud de gestiones especiales de mis compatriotas solicité su acuerdo para pedir al poder ejecutivo la inclusión de Huacho entre las 31 ciudades de la república que van á ser favorecidas por el saneamiento, pero que no he tenido la fortuna, ni la cámara que se solidarizó conmigo en pedirlo, de que el señor ministro de fomento accediera á ello. Quedaba, pues, felizmente, para la capital de provincia, para la capital de la provincia de Cañete y para sus distritos, el ánchora de salvación de esta ley para no quedar pretendidas en los beneficios que va á traer el saneamiento, de manera que es la mayor injusticia que venga una adición que derogue esa ley, que recién en 1919 ha comenzado á producir sus efectos. Si esas dos provincias no están consideradas entre las treintaiuna ciudades que el Ejecutivo ha designado para dotarlas de agua y desague, no hay absolutamente licitud en derogar esa ley para que esas ciudades queden preferidas de los servicios de agua y canalización. Yo solicito, pues, a los señores diputados que penetrándose : la injusticia que encarna esta adición se sirvan rechazarla.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. -- El señor Málaga Santolalla, puede hacer uso de la palabra.

El señor MÁLAGA SANTOLA-

LLA. — Señor Presidente: La comisión no se cree autorizada para retirar las adiciones presentadas por el Senado. Ella las acepta, pero estudiándolas más detenidamente ha tenido en consideración que no vale la pena que sean aprobadas y deja la resolución al criterio de la cámara.

Por lo que respecta á las observaciones del señor Sayán, son justas, toda vez que según el inciso C del artículo 1º, los predios rústicos y urbanos . . . (siguió leyendo). Si la ciudad de Huacho no está comprendida entre ellas no hay razón para que se le prive de una renta con la que hace un servicio de ornato y aún de saneamiento. De manera que la comisión cree que la cámara debe rechazar este artículo, que la comisión no se ha creído autorizada para retirarlo.

El señor NOSIGLIA. — Como muy bien ha dicho el señor diputado por Chancay, la finalidad de esta ley fué la de aliviar la situación económica afflictiva de las municipalidades de la provincia que representa, así como las de la provincia de Cañete y la de la ciudad de Chorrillos. Yo creo que con hacer la salvedad de que queda derogada la ley No. 2879 en lo que respecta á la ciudad de Chorrillos, que va á ser beneficiada con el saneamiento, quedaría esto resuelto.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Efectivamente, no recordaba que cuando ese proyecto fué en revisión al Senado, la colegisladora le introdujo la modificación de comprender la ciudad de Chorrillos entre los beneficios de la ley No. 2879; y como esa ciudad está considerada entre las treinta y una que van á ser saneadas, habría justicia, como ha manifestado el señor diputado por Cañete, en que quedara la adición reducida á manifestar que la ciudad de Chorrillos, que goza de los beneficios de la ley 2879, no quede comprendida en la ley que debatimos.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA. — Habría que decir que la ciudad de Chorrillos queda exceptuada.

El señor PRESIDENTE. — O "deróguese la ley 2879, en cuanto se refiere á la ciudad de Chorrillos". ¿La comisión acepta esa modificación?

El señor MÁLAGA SANTOLALLA. — Sí, señor presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar con la modificación.

Los señores que la aprueben, se servirán manifestarlo.

Fué aprobada.

El señor SECRETARIO leyó: "Art. — El gobierno, en compensación de las rentas que toma de la Junta Departamental de Lima, asume la responsabilidad, desde el momento en que se promulgue esta ley, por el 50 por ciento de la deuda que ésta le tiene á la Compañía Recaudadora de Impuestos, según balance al 30 de diciembre de 1919".

El señor PRESIDENTE. — Esfá en debate.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene su señoría.

El señor SAYAN Y PALACYIOS. — Dice la adición en debate: (La leyó).

Ya saben los señores representantes, cual es la angustiosa situación de la Junta Departamental de Lima, en especial, y saben los señores representantes, que singularmente, la Junta Departamental de Lima es una de las instituciones que ha venido llenando y llena mejor su alto cometido; de manera que no hay interés, ni hay beneficio alguno en condenar á muerte á esa institución, siendo efectivo que no podrá seguir subsistiendo bajo el enorme peso de esta deuda y con el secuestro de más del 80 por ciento de sus rentas, siendo por lo tanto muy justo que esa deuda á la Recaudadora la reparta, por igual, con el Fisco. Así es que suplico á los señores representantes que, fijándose en la justicia de esta adición, se sirvan acordarle su voto favorable.

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar. Los señores diputados

que aprueben el artículo lo manifestarán.

(Votación)

Los señores que estén en contra.

(Votación)

Se va á rectificar la votación.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA. — Me voy á permitir preguntar á los señores que están en contra, ¿con qué renta va á pagar la Junta Departamental de Lima la deuda que tiene contraída á favor de la Recaudadora?

El señor PATIÑO. — Desde que la Junta Departamental de Lima va á quedar sin rentas, es claro que no podrá atender al pago ni del 50 por ciento de esa deuda. Mejor es decir que el Estado asuma la responsabilidad de la Junta, á este respecto.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA. — Como hay una deuda pendiente, de la Junta Departamental á la Recaudadora, esa deuda ó la paga la Junta ó la paga el Gobierno.

El señor PRESIDENTE. — El señor Químpo puede hacer uso de la palabra.

El señor QUÍMPER. — Señor presidente: Sería muy justo acoger la iniciativa del señor Patiño, porque si á la Junta Departamental de Lima se le quita más del 80 por ciento de sus rentas, justo es que el Estado, que va á aprovechar esas rentas, pague tal de Lima.

Además, debemos tener en cuenta que la Compañía Recaudadora, conforme á su contrato, ha adelantado esta suma á la Junta Departamental con la garantía de esas contribuciones que constituyen sus ingresos ó rentas; de manera que si le quitamos la garantía al arrebatar á la junta indicada el ingreso de sus contribuciones, ¿con qué va á pagar esas, ¿con qué va á pagar esa deuda? Y si es equitativo liberarla del 50 por ciento, yo creo que acogiendo la iniciativa del señor Patiño, sería más justo exonerarla de la totalidad de una deuda de esa naturaleza, ya que se le quita más del 80 por ciento de sus rentas.

Ahora bien, rechazadas las an-

teriores adiciones que benefician á la junta, mantenemos la obligación relativa á beneficencia y carceles, es decir, dejamos vigentes todas las obligaciones de la junta y le arrebatamos todos los derechos. Esto no es posible, señor; preferible sería suprimir la Junta Departamental de Lima. (Aplausos). Vayamos á esa solución con franqueza y no en la forma disimulada, matando á la Junta Departamental de Lima por hambré, es decir, dejando vigentes todas las deudas y quitándole el medio como puedan pagarlas. (Aplausos).

El señor NOSIGLIA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Nosiglia puede hacer uso de la palabra.

El señor NOSIGLIA. — Yo creo, señor Presidente, que tiene mucha razón el señor diputado por Lima en lo que acaba de manifestar. Si á la Junta Departamental de Lima se le priva de todas las rentas que sirven de garantía al empréstito que le ha hecho la Compañía Recaudadora, lo natural es que se le suprima la responsabilidad de la deuda, porque la junta departamental estaría incapacitada para atender el servicio de intereses y amortización de esa deuda.

De manera que yo creo que el Gobierno debe asumir la responsabilidad de la junta departamental.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Chancay, puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Debe fijarse la cámara que las rentas generales de la junta departamental de Lima están expresamente hipotecadas á esta deuda de la Recaudadora y que la acción persecutoria legal de la Recaudadora sobre la garantía del gobierno, que se lleva el 80 por ciento de las rentas, tendría que responder siempre á la Recaudadora por esa deuda. De manera que lo que vamos á hacer es consagrarnos lo que á la larga, sino se consagra por una ley del Congre-

so, lo sería por una ejecutoria suprema de los Tribunales.

De suerte que yo creo que es indispensable resolver ó que el Gobierno asuma la mitad de la deuda para que así la junta departamental pueda hacer el servicio del préstamo, e con la liberalidad manifestada por el señor diputado por Canta, que se haga cargo de todo el servicio de intereses y amortización.

El señor RADA Y GAMIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Rada puede hacer uso de la palabra.

El señor RADA Y GAMIO. — Señor Presidente: Superabundando en las razones emitidas por los señores Málaga Santolalla, Químpper y Sayán y Palacios, creo efectivamente, señor presidente, que si la Junta Departamental de Lima tiene una obligación jurídica que puede serle exigida ante los tribunales y terminar con una ejecutoria suprema que le ordene el pago, nosotros no podemos negarle este recurso para salvar su crédito y el honor de su firma.

Estoy, pues, enteramente conforme con las opiniones emitidas á este respecto y con los principios sentados para resolver el caso de la Junta Departamental de Lima.

Como con el concejo provincial de Arequipa pasa algo parecido, ó mejor dicho, igual cosa, yo, pues, también solicito que el artículo se redacte en la forma que voy á tener el honor de expresar. El concejo provincial de Arequipa para hacer la importante obra del mercado central de esa ciudad, tuvo

que adquirir un préstamo del Banco del Perú y Londres, en condiciones análogas ó iguales á aquellas del préstamo de la Compañía Recaudadora á la Junta Departamental de Lima. Si, pues, la Junta Departamental de Lima, al privársele de la fuerte renta de sus predios, no quedará en condiciones de atender al servicio de ese empréstito, igual cosa pasa con el concejo provincial de Arequipa, al que se le va á quitar una de sus rentas más saneadas, la

renta de los servicios de agua de la ciudad.

Deduzco, pues, de aquí, señor, y creo que con estricta lógica y justicia, de que si se va á conceder á la Junta Departamental de Lima el beneficio que solicita, se debe también poner al concejo provincial de Arequipa en la misma condición de poder hacer honor á su firma y de poder cumplir los compromisos escriturarios y contractuales que tiene celebrados con el Banco del Perú y Londres. Y así como á la Junta Departamental de Lima se le reconoce el beneficio de un 50 por ciento, yo desearía que á la municipalidad de Arequipa se le reconociera el mismo porcentaje para el servicio de su empréstito ó deuda á favor del Banco del Perú y Londres; con tanta mas razón que el concejo provincial de Arequipa espero que sobrevivirá á esta ley; y, en cambio, la Junta Departamental de Lima, por lo que puedo enterarme, veo que está condenada á muerte, si es que no la damos ya por muerta y no pretendemos exhumarla !

Varios señores REPRESENTANTES. — Todas las de la república! (Risas).

El señor RADA Y GAMIO. — (Continuando). — Naturalmente no se hará una excepción en este caso. ¡Todos, naturalmente, estamos de acuerdo!

Resumiendo lo expuesto, creo pues, que la Cámara hará acto de justicia concediendo lo que se pide para la Junta Departamental de Lima, y hará acto de justicia y de lógica concediendo lo que yo solicito para el concejo provincial de Arequipa. El caso esenteramente igual y está amparado por los mismos principios.

El señor PRESIDENTE. — Señor diputado: Su señoría se molestará en presentar la adición sobre el concejo de Arequipa, porque tiene que ser una adición completamente distinta de la venida en revisión del Senado. Las venidas del Senado siguen con el proyecto primitivo; y las que provienen de la cámara de diputados tienen que correr por cuer-

da separada. No se pueden involucrar unas adiciones en otras. Ahora se limita la que está en debate á la Junta Departamental.

El señor RADA Y GAMIO. — Señor Presidente: No tengo inconveniente en presentar por escrito la adición.

El señor PRESIDENTE. — Perfectamente.

El señor RADA Y GAMIO. — Pero me va á permitir el señor presidente que exprese que adiciones anteriores las hemos ido debatiendo, hemos introducido modificaciones que encuadran y armonizan con ellas. Cabalmente la adición que discutimos se refiere á liberar á la Junta Departamental de Lima del 50 por ciento de un gravamen del que debe responder á la Compañía Nacional de Recaudación. Como el caso que yo indico es exactamente igual, es caso de honor para la firma del concejo provincial de Arequipa, yo no veo inconveniente para que en la misma adición se involucre y se apruebe.

El señor PRESIDENTE. — Faltaría al Reglamento, señor diputado, si aceptara lo que desea su señoría, porque tiene que ser por cuerda separada, como las demás adiciones presentadas á la Mesa por los señores diputados. Se va á votar el artículo.

El señor MORAN. — Antes de que se vote el artículo me voy á permitir llamar la atención de la cámara hacia la circunstancia de que si se desecha este artículo, el Estado tiene que pagar toda la deuda de la junta departamental de manera que los que quieren herir á la junta departamental, hasta cierto punto las van á beneficiar porque con esto no se grava al Estado en el 50 por ciento de su deuda sino en la totalidad de ella. (Aplausos).

El señor PATIÑO. — No tendría en ese caso obligaciones que llenar ni funciones que cumplir, ni servicios que satisfacer.

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar.

El señor QUIMPER. — ¿El señor Patiño sostiene su modificación?

El señor PRESIDENTE. — No señor. Está votándose la adición

del Senado. Si se desecha, entonces vendrá la modificación del señor Patiño.

El señor QUIMPER. — Muchas gracias por la lección.

El señor PRESIDENTE. — Su señoría la conoce perfectamente. Los señores diputados que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo.

Fué aprobado.

El señor SECRETARIO leyó: "Art. — El gobierno está obligado á hacer ejecutar en la provincia del Callao, conjuntamente con las obras de pavimentación, agua y desague, todas las indicadas en los artículos 2 y 7 de la ley No. 4018".

En debate fué aprobada.

El señor SECRETARIO leyó: "Art. — También está obligado el gobierno á efectuar el servicio de intereses y amortización del empréstito celebrado por la municipalidad del Callao en 1910, para intensificar los trabajos de las obras de agua y desagüe, mientras este crédito es cancelado, como lo dispone el artículo 3º. de la ley 4018; y 2º. á hacer frente á todas las obligaciones que gravan las rentas de la extinguida junta departamental del Callao".

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor RADA Y GAMIO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Arequipa.

El señor RADA Y GAMIO. — No voy tampoco á combatir el artículo; solamente quiero llamar la atención de la Cámara respecto á la exacta similitud de este artículo con relación á lo que he expuesto referente al concejo provincial de Arequipa. De tal manera que reservándome el derecho de presentar la adición, á que antes me he referido, soy favorable al artículo como lo he sido al anterior.

El señor NOSIGLIA. — No son casos análogos, porque aquí se trata del servicio de interés y de amortización de una deuda que centró la municipalidad del Callao para saneamiento; mientras tanto que la deuda del concejo de

Arequipa tiene otro origen y es cosa diferente.

Se dió el punto por discutido.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo.

Fué aprobado.

Sin debate fueron aprobadas las siguientes adiciones:

"Art. — En las pensiones de agua que actualmente percibe la municipalidad del Callao y que pasan á ser administradas por el gobierno, no está comprendido el arbitrio de aguada, que continuará formando parte de los ingresos de esta corporación".

"Art. — La municipalidad del Callao, por el hecho de dejar de poseer las rentas de la junta departamental, no está obligada á entregar al gobierno las ocho mil libras á que se refiere el artículo 4º. de la ley 4018".

El señor SECRETARIO leyó: "Art. — Una vez cancelado el valor de las obras de que trata esta ley y vencido el término de la administración de ellas, por los contratistas, los arbitrios, rentas y pensiones de carácter municipal, que el gobierno percibía, volverán á formar parte de los fondos comunales".

El señor SAYAN PALACIOS. — Esta adición, señor presidente, es en el fondo igual a la que ha aprobado la Cámara, pero establece que una vez cubiertos los servicios de amortización e intereses que demandan las obras de saneamiento a que se refiere la presente ley, las juntas departamentales y los concejos provinciales reasumirán la administración de sus rentas. Dice la que nos ocupa en estos momentos. (Leyó). Yo creo que estas dos adiciones podrían refundirse en una sola, y llamo la atención del señor presidente de la Comisión de Hacienda sobre el particular, en homenaje a la mejor redacción y eficacia de la ley.

El señor MALAGA SANTOLALLA. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar lo que propone el señor diputado por Chancay no habiéndose creído autorizada para hacerlo de por sí por-

que es una adición venida del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Así es, señor diputado. Se va a votar: los señores que aprueben la redacción del artículo, se servirán manifestarlo.

—No resultó clara la votación.

El señor MÁLAGA SANTOLALLA.—Yo pregunto a los señores que están en contra: ¿a qué se van a dedicar esos fondos, una vez hechas las obras y concluido el servicio de intereses y amortización del capital?

El señor PRESIDENTE.—Señores diputados: se ha aprobado el artículo que dice que estas rentas, una vez terminadas las obras, pasarán a las juntas departamentales y a los concejos provinciales; y en el nuevo artículo se dice simplemente que volverán a formar parte de los fondos comunales. Se va a leer el artículo anteriormente aprobado.

El señor SECRETARIO lo leyó.

Se puso al voto la adición y fué desechada.

Sin debate fué aprobada la siguiente: Art. El gobierno determinará la vigilancia que debe ejercer mediante funcionarios nacionales, sobre las obras que se ejecuten.

El señor PRESIDENTE.—Con este artículo, señores diputados, han terminado las adiciones del Senado. Hay adiciones de la Comisión de Hacienda, y, además, adiciones de los señores diputados; pero yo voy a consultar a la Cámara, si se suspende el debate de estas adiciones nuevas de la Cámara de Diputados, porque todo este cuerpo de adiciones tiene que seguir un trámite aparte del proyecto ya aprobado. Este proyecto fundamental y las adiciones de la colegisladora tienen que seguir una tramitación especial; y las adiciones nuevas de la Cámara de Diputados, por cuerda separada. Y como las adiciones de la Comisión de Hacienda son cinco y hay como 10 o 12 de los señores diputados y el tiempo evidentemente es escaso, nabiendo pendiente dos pedidos, el del señor Raygada para que se repita la votación que quedó pendiente en sesión anterior, respec-

to de un indulto; y el del señor Nosiglia para que se elija una comisión, consulto a la Cámara si suspendemos el debate de este proyecto y procedemos a repetir la votación en el indulto indicado y a nombrar la comisión pedida por el señor Nosiglia. Los señores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo.

—Fué acordado.

El señor PRESIDENTE.—Se va a repetir la votación del dictamen de la Comisión de Justicia, en el indulto del penitenciado Absalón Cabrera. Esta votación quedó pendiente, porque no hubo sino 51 señores votantes, cuando, como se sabe, se necesita 56. Los señores que aprueben el dictamen, depositarán una balota blanca; los que estén en contra, una balota negra.

—Votaron 62 señores diputados siendo aprobado el dictamen por todos los votos menos 1.

El señor RAYGADA.—Pido que este asunto pase a la colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden enviar este asunto a la Cámara de Senadores sin esperar la aprobación del acta, como lo solicita el señor Raygada, se servirán manifestarlo.

—Fué acordado.

El señor PRESIDENTE.—Se va a proceder a la elección de la comisión pedida por el señor diputado Nosiglia. El señor vicepresidente Rodríguez y el señor diputado Pérez Velásquez se molestarán en venir a la mesa para servir de scrutadores.

—Votaron 63 señores diputados y el señor Presidente declaró que la mayoría la componían 32.

El resultado fué el siguiente:

	Votos.
Sr. Guillermo Mármol	43
„ Juan Manuel Torres Bal-	
cázar	42
„ Arturo Rubio	39
„ Luis F. Otero	35
„ Julio Abel Raygada	22
„ Aníbal Maúrtua	18
„ José A. Encinas	12
„ Arturo Pérez Figuerola . .	8
„ Augusto Alva	5
„ J. A. Villanueva	3
„ Emilio Sayán Palacios . .	2

„ Ricardo Caso	2
„ Clemente Palma	1
„ Enrique Martinelli	1
„ Alberto Secada	1
„ Jorge Prado	1
„ Miguel A. Checa Eguiguren	1
„ Manuel Químpor	1
En blanco	14
	—
Total	251

El señor PRESIDENTE.—Han obtenido mayoría los señores Málaga, Torres Balcázar, Rubio y Otero; la votación para el quinto miembro tendrá que hacerse entre los señores Raygada, Encinas y Maúrtua, que son los que han obtenido más de diez votos; pero como no hay quorum en la sala, queda pendiente esa elección.

Para mañana tenemos los siguientes proyectos, el relativo a las casas de alquiler; racionamiento de jefes y oficiales casados y con hijos; creación de una judicatura de 1a. instancia en Tarata; pensiones de jubilación y cesantía; diputados regionales, y conscripción vial. La lista se pasará a las 5 y ruego asistencia puntual a esa hora.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

Sesión del martes 30 de marzo de
1920

Presidencia del señor Junio de
Dios Salazar y Oyarzábal

SUMARIO.—Orden del día. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Redacción en el proyecto que atribuye el carácter de juez de paz en lo criminal al menos antiguo de los dos que existan en una provincia.

Previo debate, en lugar de elegirse un solo miembro para integrar la comisión investigadora de los sucesos de Cañete, se procedió á elegir nuevamente la totalidad de la Comisión, y, no naciéndose obtenido número reglamenta-

rio, se aplaza la elección hasta el día próximo.

En debate el proyecto que limita el alza de los alquileres y señala plazo para el desahucio, presentan adiciones los señores Peñaloza y Maúrtua.

—Aceptadas por el señor Rubio, autor del proyecto, las modificaciones contenidas en el dictamen de la Comisión de Legislación, y discutido este dictamen, se suspendió la sesión por falta de quórum.

Abierta la sesión á las 5 h. 30 p. m., con asistencia de los señores Rodríguez, Morán, Núñez Chávez, Químpor, Alvarez, Añaños, Arangoitia, Baca, Barúa Ganoza, Barrios, Basadre, Caballero, Caille, Caso, Cisneros, Cobián, Chávez, Checa Eguiguren, Devéscovi, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, García, Gildemeister, Guevara, Lanatta, Larrauri, Lizares Quiñones, Luna Iglesias, MacCord, Mac-Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Mariátegui, Mármol, Martínez, Maúrtua, Muñoz, Nadal, Noel, Noriega del Aguila Nesiglia, Palma, Pancorbo Pardo, Patiño, Peñaloza, Pérez Velásquez, Rada Gamio, Reinoso, Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Salazar, Salcedo, Sousa, Tello, Torres Balcázar, Ugarte, Urbina, Urquiza, Vega, Velazco, Vidalón, Villacorta y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron á la lista los señores Alonso, Alva, Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Víctor), Barrós, Casas, Delgado Vivanco, Huamán de los Heros, Irigoyen, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Manchego Muñoz, Martinelli, Osores, Otero, Patiño Zamudio, Pérez Figuerola, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Raygada, Rodríguez Dulanto, Rodríguez Larraín, Sayán Palacios, Serrano y Solar.

Con licencia, faltaron los señores Pró y Mariátegui, Abad, González Zúñiga, Gutiérrez, Leigh, Pallete, Perochena y Rubio (don Miguel). Por hallarse enfermo, el señor Secada.